

Libertad, Soberanía Y Valores Morales

LIBERTAD

La libertad se da cuando no existen cortapisas para que cada quien haga aquello que quiere para sí. La libertad no es algo que yo poseo, la libertad, en sociedad, puede existir en base a un convenio entre las partes.

Dada la evolución de nuestra sociedad, el sistema de falsa democracia en el que nos encontramos, la predominancia de poderes ocultos por sobre los poderes institucionales del Estado y la progresiva pérdida de conciencia de la ciudadanía sobre sus derechos y posibilidades reales de ser los sujetos de su propia vida, podemos decir con claridad que no existe libertad alguna de las determinadas desde los planteamientos teóricos. Sin embargo, para saber de qué hablamos, tenemos que reconocer a éstos, de modo que sepamos qué hemos de evitar al hablar de libertad y sobre qué hemos de incidir para conseguir algo parecido pero en lo que, al menos, estemos de acuerdo conseguir.

La libertad que propone el liberalismo es una libertad del individuo solitario. El individuo solitario siente al entorno como una competencia. El solitario precisa dominar por sí mismo y en su exclusivo (que no incluye a otros) propio beneficio. Básicamente es un ser antisocial. El solitario siente que es libre cuando tiene poder, poder de dominio sobre aquello que a él le beneficia. Poder y libertad se han construido a lo largo de la historia como un conjunto indisoluble. Así se nos ha transmitido. Así se nos ha hecho ver que quien tiene poder tiene libertad y que sólo tiene libertad aquél que obtiene poder y lo mantiene.

Sin embargo, este individuo precisa de la sociedad, no se sirve ni se basta por sí mismo, pero, dada su naturaleza y su concepción de la vida, entiende que ha de aprovecharse de la sociedad. Sus acciones irán dirigidas a colaborar (trabajar junto con) con otros semejantes a él con los que conseguir un mayor poder y libertad. Es el liberalismo. Es, en definitiva, la contradicción entre el individualismo y la igualdad, entre el liberalismo y la justicia, entre el poder liberal y la soberanía, entre el todo vale para conseguir mi beneficio y la presencia de valores éticos, entre mi libertad que a otros esclaviza y la libertad tamizada por la libertad de los otros.

Este individuo solitario, liberal en su propio beneficio, no desea a nadie que le controle, le imponga normas o le defina sus objetivos. No quiere instituciones públicas, no quiere normas sino aquellas que le fortalecen la competencia y no quiere que sus objetivos se disuelvan en objetivos colectivos.

Conceptos descriptivos de libertad

La libertad no contiene en sí ninguna esencia. El concepto libertad no tiene ningún referente real o ficticio. Es un sustantivo abstracto del que podemos hablar a partir de realidades tangibles y los efectos que éstas provocan. Es un concepto con un significado variado, dependiendo de la situación social en la que queramos descubrirla. No tiene el mismo significado para un preso que para un adolescente, por ejemplo.

Bobbio nos quiso distinguir tres tipos de libertad:

- a) La libertad liberal, o no constrictiva, que se refiere a la capacidad de realizar ciertas acciones sin ningún impedimento externo.
- b) La libertad democrática, o autonomía, que se refiere a la capacidad de darse a sí mismo normas y leyes.
- c) La libertad positiva, que es la que se refiere a las acciones que no impide la libertad liberal.

La libertad liberal requiere de unas normas laxas, mejor cuantas menos existan. Es una libertad que no quiere estar regulada por la ley, por lo que se entiende la misma como una libertad cuyas acciones son lícitas (¿es lícito generar la mayor cantidad de plusvalía posible?, p.ej.). Es una libertad que no está ordenada ni prohibida. Al no estar ordenada se entiende que no precisa de leyes, por ejemplo, estatales, por lo que el Estado ha de estar disminuido en su capacidad de normativizar o coaccionar este tipo de libertad.

La libertad democrática o libertad por autonomía, no desea las leyes ajenas, pero sí se da a sí misma unas leyes para adecuar su acción. Es una

libertad que se autorregula. Este tipo de libertad nos indica su relación con la soberanía de los individuos, pero también, y por lo mismo, se relaciona con la participación democrática de la ciudadanía en decidir el marco del gobierno público. De otro lado, puede verse esta libertad como la que acuna la responsabilidad del ciudadano en la acción y en la participación democrática.

La libertad positiva, en teoría enfrentada a la libertad liberal, es la que se refiere a la capacidad de un poder efectivo que lleva a realizar aquellas regulaciones fijadas en la Constitución, normalmente constituciones liberales, pero que no se han concretado o realizado. Por ejemplo, podemos poner en este tipo de libertad los derechos regulados en la Constitución a la vivienda, a la salud, a la educación, al trabajo, etc. En estos momentos vendría a ser una libertad que actúa en relación estrecha a los derechos humanos, a la igualdad a todos los niveles, al feminismo, etc.

Como puede deducirse, la libertad sólo se manifiesta en medio de contextos sociales que, según el significado que cada quien queramos asignarle, son contextos diversos y variables.

Dejo aquí los comentarios sobre las indicaciones de Bobbio. Pero se sigue el hilo de la libertad.

Creo que sería un error, desde un planteamiento republicano de la libertad, el tratar de centrar la libertad en el individuo. Lo propio de un planteamiento republicano debe de ser plantear la libertad política, la libertad en el seno de la sociedad, la libertad política como constitutiva de la República. La libertad política podría ser la capacidad de la sociedad de intervenir “en” y “con” las relaciones sociales que pueda propiciar el sistema democrático en la República.

Las capacidades de intervención han de estar dadas por la estructura política, regida por la ley en la que se establece qué se permite, qué se prohíbe y qué se ordena. En ese contexto, ejercer la libertad política requiere de una acción consciente del entorno y de sus condicionantes (no sólo he de contar con lo que quiero, también con lo que el contexto y entorno precisan), por ello la acción a realizar (concreción de la libertad) ha de ser responsable con el entorno social y con el objetivo que la misma acción persigue. Es, necesariamente, un proceso reflexivo. La

espontaneidad deja de ser algo libre desde el momento en el que se basa en un impulso y no en la reflexión.

Acotar la libertad

Es preciso reforzar la idea de que la libertad se hace presente en el momento en el que elegimos y actuamos. No elegir y no actuar no significa que tengo libertad, significa exactamente eso: que no actúo. Por lo mismo, hemos de negar que es la libertad la que le da sentido a nuestras vidas. Nuestras vidas no cobran sentido sino a partir de las acciones que realizamos como opción propia y/o colectiva.

En el acto en el que decimos que existe libertad hay una permanente opción de elegir: “ser libre de “ o “libre para”, y de actuar. Ambas preposiciones (“de” y “para”) contextualizan y acotan la libertad en el acto, en el acto político, entiendo aquí. Indican un inicio del que parte la reflexión para la acción, e indican una finalidad de la misma acción.

Por otro lado, habitualmente queremos elegir para alcanzar situaciones que nos beneficien, que nos aporten un mayor bienestar. No obstante, en las circunstancias en las que nos encontramos constreñidos por la situación de carestía o la de imposibilidad de modificar situaciones impuestas de cualquier modo que sea, ahí no podemos elegir. El padre y la madre de familia que, para poder subsistir, precisan trabajar doce horas al día, en esa situación les es imposible elegir estudiar o mejorar por sí mismos, elegir su ocio, elegir su cultura, sus relaciones sociales, etc., todo se ve dificultado por la falta de tiempo. Es pues evidente que han de darse unas circunstancias sociales flexibles que permitan crear alternativas a las situaciones presentes, que permitan ejercer la libertad por medio de la elección y de la acción.

Hay otro punto que es preciso determinar: la relación entre la libertad y la responsabilidad. Dicho queda que la libertad se muestra en la elección y acción consecuente, mientras que la responsabilidad podemos sustentarla en los valores morales de que nos dotamos. Unos valores morales en sintonía con la igualdad, la justicia, la libertad y la soberanía y que se tienen presentes a la hora de optar y actuar, son los que le dan sentido moral y político a la manera de existir de la sociedad. Hay una relación

directa entre ambos términos: libertad-valores morales. Sin embargo, no es la libertad la que genera los valores, sino al revés, son los valores los que ayudan a elegir la acción más adecuada en cada momento. Ahí aparece la responsabilidad.

SOBERANÍA

El concepto de soberanía ha tenido distintas acepciones a lo largo de la historia. Hoy en día, está devaluado por varias razones.

- 1.- La soberanía en la historia
- 2.- La soberanía hoy
- 3.- Es necesario un debate

1.- La soberanía en la historia

Sus significados.

El significado que transmite Bodino es el de mandato y obediencia, que son las características que tenía el poder imperial romano, de procedencia militar, jerarquizante y jerarquizado. Este autor y Hobbes consideran a la soberanía como el poder absoluto, potestad del Estado, y cuyas características son su carácter absoluto, perpetuo, indivisible e inalienable. De cara a otros Estados, en el derecho internacional, la soberanía de un Estado descansa en su autonomía y autodeterminación, al no haber ningún poder por encima del mismo. La soberanía es un atributo absoluto del Estado-nación.

Desde el pensamiento liberal el poder queda dividido, siendo el poder político el que es acotado por el poder legislativo que, como representante de la soberanía del pueblo, legisla y controla al poder ejecutivo. Las libertades individuales son reconocidas frente al poder absoluto precedente. Desde este planteamiento se establece una nueva relación entre poder y derecho, es el derecho el que controla al poder. La soberanía, entendida como poder soberano, queda limitada al poder legislativo.

La soberanía, en el pensamiento republicano, tiene su sentido en la participación de la ciudadanía en el Estado, en la deliberación legislativa, en el sistema político del Estado que se ve fortalecido por ella, en el desarrollo de los valores cívicos que legitiman los actos políticos. En esta línea, la soberanía reconoce la diversidad social y política de la sociedad, por lo que ahonda en una perspectiva democratizante de la política.

En el pensamiento de la democracia, la soberanía popular se legitima por la amplitud de la participación del pueblo, pero también por la calidad y las formas de dicha participación y en la igualdad de oportunidades para realizar la participación.

El significado de soberanía que se deriva del pensamiento de George Lawson, John Locke, Thomas Paine, Emmanuel Sieyès y Carl Schmit , es el de un poder constituyente. Poder constituyente primigenio, sobre el que se sustentan las leyes promulgadas y al que se remiten los nuevos cambios constitucionales que hubiere que hacer.

El poder constituyente surge en un momento de excepcionalidad social (quiebra del sistema político anterior por cualquier motivo).

2.- La soberanía hoy

Vemos, pues, tres dimensiones propias de la soberanía: a) independencia con respecto a otros; b) poder supremo con respecto a sí misma; y c) ilimitabilidad absoluta, pues sólo ella misma puede limitarse.

De aquí que el poder del Estado soberano se organiza en un ordenamiento jurídico legitimador, eficaz y poderoso. La soberanía del Estado se enmarca en el ordenamiento jurídico que hace viable y legitima el poder del que se ha dotado.

La soberanía del pueblo no tiene como requisito ninguna ley ni ningún Estado. Su condición es el poder político constituyente que genera al Estado. Es el Estado el que, mediante su ley suprema, la Constitución, da visibilidad a la soberanía a través del Derecho, quedando la soberanía como una formalidad jurídica y quedando el poder político constituyente del pueblo limitado por el desarrollo del Estado y su Derecho. El sujeto

soberano, el pueblo, no parece disponer de los medios y capacidades políticas para conformar el “poder constituyente”, conlleva una devaluación del concepto de “soberanía”.

Aquí se tendría que hablar de una contradicción gracias a la soberanía en la relación entre dos sujetos políticos: el poder desarrollado desde el Estado, en representación de la nación, y el pueblo cuyo poder constituyente es anulado por el primero. Nos tenemos que plantear la soberanía como una contradicción permanente en el seno de la sociedad. ¿Sobre quién descansa la soberanía?

La gran mayoría de juristas que escriben sobre el tema le dan al Estado la soberanía necesaria sobre la que descansa su poder. Es una legitimación jurídica. Mientras que obvian la soberanía popular como fuente de la soberanía del Estado, limitándose a decir que el pueblo nombra a representantes que legislan.

La realidad, viabilidad y claridad del concepto y de la misma soberanía ha quedado limitado a un debate jurídico-político que dista del “poder constituyente” del que se le había dotado. Las corrientes absolutista, liberal, republicana y democrática han tratado de dar solución a la contraposición que se ha establecido entre poder y derecho. ¿Cómo legitimar al poder desde el derecho para que pueda ejercer el mandato y sea obedecido?, ¿en qué se basa la obediencia que se le deba al poder?, ¿quién ostenta la soberanía, el poder político u otro tipo de poder?, ¿legalizar al poder (es decir, articular el derecho en torno al poder), es dotarle de legitimidad política?

Dentro del debate jurídico-político, también se ha considerado la distribución del poder en sus distintas maneras de manifestarse y de ejercerlo. Entre las capacidades del poder ¿está la capacidad de legislar (dependiendo del tipo de Estado) o la ley la establece otra instancia?, ¿cómo se articula la obediencia a la ley desde el mismo derecho, desde el poder y de éste con el derecho? Desde el punto de vista de la política es preciso aclarar también si es el derecho el que está al servicio del poder o éste lo está al servicio del derecho; en otras palabras, ¿se usa al derecho como un medio para hacer política desde el poder?

Desde el punto de vista de las relaciones internacionales, ¿de qué soberanía podemos hablar cuando son las multinacionales las que determinan sistemas de leyes, de economías e, incluso, de ejercicio político? ¿Cómo limitan las agencias y organizaciones internacionales la soberanía de los Estados y de sus pueblos?

Cuando se preguntan algunos autores cómo superar la contraposición entre “soberanía” y “derechos humanos” cuando éstos ejercen preponderancia en la legislación internacional ante la supuesta soberanía de las naciones, sólo queda la comparación de los valores morales que los distintos pueblos tienen para sí, comprobando su coincidencia y dotando, por ello, de un nuevo valor a su soberanía.

¿Se puede acotar de alguna manera la soberanía en un mundo superinterrelacionado en lo cultural pero no en lo político (en este caso se hablaría de condición, siendo la política una condición de poder, pero, también, una condición de limitación entre naciones)?, ¿no es cierto que la soberanía, entendida en buena medida como autonomía y autodeterminación, ha perdido definición e independencia en una nueva estructura internacionalizada?

3.- Es necesario un debate

> El concepto de soberanía dista de ser unívoco e inmutable. En su naturaleza están diversos elementos que, hoy en día, es preciso destacar dentro de una perspectiva filosófico-política.

> Si bien la soberanía ha sido un referente para la constitución de los Estados, no parece hoy día que dicho concepto otorgue fundamento a ningún poder dentro de dichos Estados, salvo que haya una ruptura o quiebra social, política y/o económica. ¿Podemos hablar del concepto “soberanía” como de un concepto restringido, limitado y de recorridos cortos y aplicado a aspectos parciales de la sociedad?

> “Poder constituyente” y “poder de decisión” son dos conceptos que han constituido el contenido del concepto de “soberanía”, pero siempre ligados

al derecho (constituciones, leyes de los Estados, etc.), el cual respalda al poder político de los Estados. ¿Es la vía institucional la que podría permitir acceder al poder político desde el que poder modificar el poder legislativo y el económico?

> ¿Cómo reflejar en la Constitución la soberanía popular de modo que sea ésta realmente la que tenga el poder en el Estado?

Son elementos que tienen que ver con el significado e interpretación que tenemos de la acción política, del poder y del derecho como regulador y legitimador de dicho poder y de la acción política y el derecho como relación en permanente contraposición para el cambio social.

> Una de las líneas de trabajo desde la democracia, ésta ha de ser extendida a todas las esferas de la vida pública. Es preciso profundizar en la democracia judicial, en la económica, en la ejecutiva. En ninguna de las tres hay una participación directa de la sociedad, del pueblo. De hecho, la soberanía popular está desaparecida. ¿Si se profundizase en la democracia (participación, debate, decisión), se conseguiría una mayor soberanía de control directo por parte de la ciudadanía?

> ¿Es lo mismo soberanía nacional que la soberanía del pueblo?

> ¿Podríamos sustituir el concepto soberanía por los de autonomía y autodeterminación? La autogestión sería el concepto que, hoy en día, se aproximaría más al de soberanía. La autogestión conlleva la autonomía y la autodeterminación. ¿En qué escenarios políticos, económicos, culturales, etc. puede reclamarse la autogestión como el medio que propicie una auténtica soberanía (= autonomía y autodeterminación)

> Definir las limitaciones internacionales, bien de organismos plurales bien de empresas multinacionales, y comprender las relaciones que se derivan de dichas limitaciones.

> Comprender y diseñar caminos de participación de la sociedad será más necesario que tratar de definir por qué se da un nivel tan bajo en la sociedad sobre la participación, evidenciando una falta de responsabilidad política.

LOS VALORES MORALES

La moral de la que hablamos es la moral de la sociedad, del poder, de la política.

El contexto que se desprende desde la aproximación a la igualdad, la justicia, la libertad y la soberanía, es el de un continuo esfuerzo por alcanzar la plenitud de esos valores, alcanzar la constitución y mejoramiento de la República. Es decir, dibujamos un horizonte con la idea de alcanzarlo, mejorarlo y, de ese modo, vivir en una sociedad más feliz.

Lo que se propone, desde una idea de republicanismo, es el adecuar las conductas sociales al ideal que representan los valores. Sin embargo, nos encontramos con distintas dificultades para conseguir adecuar las conductas, no porque se quiera uniformizar las mismas, más bien porque los mecanismos políticos desde los que partimos señalan unos terrenos quebradizos, pantanosos o desérticos, según los casos.

En una primera aproximación a los posibles valores morales que pueden incluirse en la idea de la República, nos encontramos con que dichos valores son conceptos abstractos en sí. Poliédricos en su manera de aportarnos un referente para la acción y plurales en las interpretaciones que puedan hacerse de los mismos en su evolución dentro de entornos cambiantes. Podemos definir, por aproximación, la igualdad, la justicia, la libertad y la soberanía, pero su definición no dejará de ser, cuando menos, ambigua o limitada con respecto a la evolución concreta que alcance cada uno de dichos valores en su devenir social. Entonces, ¿no son necesarios dichos valores?, o más bien ¿son relativos en cuanto a su interpretación y alcance?; ¿debemos asumirlos como factores políticos a conveniencia del poder dominante?, ¿cuáles pueden ser, entonces, los valores que marquen la conducta “buena” dentro de una sociedad republicana?

Estas preguntas y otras de este tipo parecen no ser necesarias hoy en día dada la desertización de valores en nuestra sociedad donde se salvan algunos pequeños oasis, normalmente adjuntos a “valores eternos”,

“inamovibles” y “trascendentales”. Nuestras escalas de valores se modifican dependiendo de la conveniencia individual de cada quien. Se relativizan de acuerdo al interés próximo e inmediato que podamos tener. Se anulan al supeditarlos a la utilidad aparente de una mayoría, en muchas ocasiones no definida y anónima. También son tomados como referentes cuando se dan enfrentamientos por la competencia, sea esta del tipo y el nivel que sea (comunidad de vecinos, regiones, países, razas, etc.), no correspondiendo la idea que de ellos tenemos con el acto que quiere justificarse (la lucha del bien contra el mal, cuando EEUU quiere anular el régimen de Irak, p.ej.).

Para hablar de los valores morales en la República partimos de una situación pantanosa, quebradiza y desértica, como decía más arriba. Es un tema que requiere mucha más reflexión y contraste de pareceres entre quienes abrazamos el republicanismo. Hacer propuestas concretas desde aquí es aventurarse a construir un ideal no real.

A lo largo de la historia, todas las culturas han desarrollado una cosmovisión que diese explicación a los fenómenos que ocurrieran en su entorno y a sí mismos como pueblos. La interpretación de su sociedad, de sus personas, de sus gobiernos, etc. han estado regidas por explicaciones cuyas causas eran externas a sí mismos, normalmente deidades de distinto tipo, número y naturaleza, según lo que se quisiese justificar. Desde la ilustración se han cambiado las tornas, no existe explicación externa y, en mayor medida se buscan explicaciones desde el interior de nuestras sociedades.

Hasta el momento, la racionalidad científica ha ido adueñándose de este terreno de la moral. Las costumbres, la moral de antaño, se han ido cribando en base a nuevas explicaciones y a tecnicismos que el desarrollo económico ha propiciado. El campo de acción de la ciencia tecnificada, condicionada por su valor crematístico, su tecnicismo consecuente y el manejo de ello desde el individualismo creciente, permite concluir que será precisa una acción constante de revisión de los valores que entendamos han de integrar la idea de República.

Hoy por hoy, de acuerdo a nuestro parecer, asumimos como valores universales, que constituyen la idea que tenemos de la República, los valores de igualdad, justicia, libertad y soberanía. Sin embargo,

entendiendo que estamos hablando de valores sociales (los valores que se mantienen a título individual o de determinadas colectividades, no se contemplan aquí, aunque será necesario incorporarlos a ulteriores reflexiones), sí que nos hemos de dotar de criterios éticos de actuación concreta, al menos para tener opción de no atropellar con nuestras acciones aquellos valores que consideramos republicanos. Estos criterios éticos parece ser que podemos concretarlos en la tolerancia, la transparencia, el diálogo y la responsabilidad.

La tolerancia es precisa desde el momento en el que nos encontramos con la diversidad de lenguas, vivencias, sociedades, culturas, etc., siendo todas ellas respetables y siendo todas ellas tan legítimas moralmente como pueda ser nuestra sociedad y cultura. A esto hemos de añadir, dentro de cada sociedad, la variedad de ideas, tendencias, poderes, etc., aspectos que es preciso tenerlos en cuenta a la hora de establecer una sana convivencia.

De ese panorama de diversidad se desprende la necesidad del diálogo. Diálogo constante, crítico, constructivo, más lleno de concordia (acordar con el corazón) que de competitividad y poder.

La transparencia es precisa para poder establecer el diálogo de acuerdo a una información veraz, clara, no interesada. Transparencia también precisa para poder abordar la tolerancia del modo más positivo posible.

La responsabilidad es, al final, la derivada de estos criterios éticos previos a la actuación social que sea cabal con los valores republicanos y con los criterios éticos que pueden estar presentes en la construcción republicana.

Bibliografía referida a la libertad

MASSINI CORREAS Carlos I. . NOTA SOBRE REPÚBLICA Y POPULISMO. *Philosophia* [en línea]. 2016, 76(2), 85-97

Bernal Pulido Carlos . EL CONCEPTO DE LIBERTAD EN LA TEORÍA POLÍTICA DE NORBERTO BOBBIO. Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho [en línea]. 2008, (29), 97-120

Ortiz Leroux, S., (2007). República y republicanismo: una aproximación a sus itinerarios de vuelo. Argumentos, 20(53), 11-34.

Hoyos, L. E., (2009). EL SENTIDO DE LA LIBERTAD. Ideas y Valores, 58(141), 85-107.

Majul Conte, O., (2017). Rosler, Andres, Razones Públicas: Seis conceptos básicos sobre la república. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 50(1), .

Bibliografía referida a la soberanía

Derecho y poder en la crisis de la soberanía – Antonella Attili

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27538.pdf>

Soberanía popular, democracia y el poder constituyente - Andreas Kalyvas

<http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v12n1/1665-2037-pyg-12-01-91.pdf>

El problema de la soberanía en el estado autonómico – Juan José Solozabal Echavarría

<https://www.unioviado.es/constitucional/fundamentos/primero/pdf/solozab.pdf>

La soberanía, el poder constituyente y una nueva constitución para Chile – Lautaro Ríos Álvarez

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002017000200167

La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional – Pablo Marshall Barberán.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512010000200008

El concepto de soberanía y sus transformaciones, con especial referencia al caso mexicano – Alba Beatriz Flores Gaxiola
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/734/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bibliografía referida a los valores morales

Cortina, Adela. Ética mínima. Tecnos, 1992

Gómez, Carlos. Doce textos fundamentales de la ética del siglo XX. Alianza editorial 2002.

Hubiese querido ampliar este último apartado, el de los valores morales, desde autores marxistas, pero no me siento con las fuerzas necesarias. Quizás más adelante, si continuamos con el estudio de la conformación de la República y a no ser que nos dirijamos a otros derroteros.

Pablo, noviembre 2023